



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/006/2024**

Número de Folio: **270509800000724**

**Cuenta.** El quince de enero de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

### Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

#### **Primero. De la solicitud de información**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona adjunta un documento mediante el cual solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

**“...Copia en versión electrónica del listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2019 al año 2023, desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso...” (sic)**

Señaló para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **Segundo. De la competencia**

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

### Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/006/2024**, y solicítese información a las **Direcciones; Atención Ciudadana, Educación, Cultura y Recreación (DECUR) y Coordinaciones de Sistema DIF municipal y Archivo General Municipal** para que rindan informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo, 85 fracción V y IX , 94 y 65 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y del acta de sesión ordinaria de cabildo 01, celebrada el 05 de enero de 2020, que desahogó el punto décimo que corresponde a la lectura, análisis y aprobación en su caso de la creación de la estructura orgánica de la Coordinación de Archivo General Municipal.

El Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de junio de dos mil veintidós, define los **Gastos Programables** como *erogaciones que se realizan para cumplir sus atribuciones*.

El punto 3.5.1 del ordenamiento invocado, prescribe que *son erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general en conceptos como:*

#### a) Ayudas Sociales a Personas

- Donativos en especie o recursos económicos
- Actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- Servicios de traslado de personas
- Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil
- Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.
- Apoyo a Voluntarios que participan en diversos programas
- Compensaciones por servicios de carácter social
- Ayuda para la regularización de asentamientos humanos
- Cooperaciones Diversas.
- Subsidios Diversos.
- Apoyo a la Vivienda

### e) Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro

Al estar previsto la ayuda social a instituciones sin fines de lucro, debe entenderse que la persona solicitante lo que pide son las erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general.

### Cuarto. Asociaciones civiles, uso de recursos públicos

- a) Las **asociaciones civiles** son aquellas entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines.

De lo que se desprende que son personas morales o jurídicas colectivas constituidas bajo el amparo de normas de carácter civil, cuyo objeto social guarda relación con el deporte, la cultura, personas o grupos vulnerables reglamentado, de lo que se tiene que al recibir recursos públicos el Sujeto Obligado está constreñido a hacer público el





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



recurso destinado para fundaciones o asociaciones civiles a fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información y el combate a la corrupción.

### **Quinto. Naturaleza de la Información**

La información solicitada versa sobre:

- a) **Listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento.**
- b) **Durante el periodo del año 2019 al año 2023,**
- c) **Desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso.**

Es decir, **trata de datos estadísticos** por lo que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común según el artículo 76 fracciones XXI, XXVI, XXVII y XXX, XLIX, a Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud entonces corresponde a información cualitativa y cuantitativa, la cual debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

**XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

**XXVI.** *Los montos, criterios, convocatoria y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, ..... Asimismo, los informes que dichas*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



***personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;***

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Robustece lo anterior el criterio de interpretación para Sujetos Obligados (reiterado – histórico), clave de control SO/011/2009 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de epígrafe:

**La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada.**

**En el caso que la información solicitada no la posea, administre, genere o transforme, deberá exponer de manera fundada y motivada la razón de ello, sin que resulte necesario solicitar la intervención del Comité de Transparencia para**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



que declare su formal inexistencia al no tratarse de una atribución derivada de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Si la información sólo la posee, pero no la administra, genera o transforma deberá fundar y motivar por qué sólo la posee. Y en el supuesto que la genere deberá igualmente fundar y motivar su respuesta.

### Sexto. Expresión documental

Las áreas competentes podrán rendir su informe a través de una expresión documental, sin que ello se traduzca en violación al derecho humano de acceso a la información, robustece lo expuesto:

*Quando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico.*

La expresión documental atenderá cada punto solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Erogaciones			
Año	Asociaciones Civiles	Monto asignado	Objetivo del apoyo
2019			
2020			





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



2021			
2022			
2023			

### **Séptimo. Plazo de respuesta**

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Tal circunstancia se traduce en la obligación que tiene todo Sujeto Obligado de atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, a través de una respuesta, congruente, completa, rápida que atienda en todo el derecho humano de acceso a la información como prevé el criterio relevante 002/2017 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**Solicitudes de acceso a la información pública.  
Deben atenderse mediante un acuerdo  
debidamente fundado y motivado**

### **Octavo. Información Oscura y Confusa**

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el artículo 121 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

### **Noveno. Omisión de dar respuesta**

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### **Décimo. Respuesta fuera del Plazo.**

**La respuesta que rinda no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda,** robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

### **Undécimo. Obligación de no citar datos personales**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información y las Direcciones; Atención Ciudadana, Educación, Cultura y Recreación (DECUR) y Coordinaciones de Sistema DIF municipal y Archivo General Municipal,** se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

### **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

El criterio precisa, que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

#### **Duodécimo. Aviso de privacidad**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

### Décimo tercero. Notificación

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/006/2024**

Número de Folio: **270509800000724**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico [transparencia@centla.gob.mx](mailto:transparencia@centla.gob.mx).

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet

<http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información



Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 15 de enero de 2024.

CIRCULAR: **UAIC/014/2024**  
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/006/2024**  
Número de Folio: **270509800000724**

**LIC. JUAN GABINO SÁNCHEZ DAMIAN**  
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA ESTE H. AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E

At'n: **Lic. Rosario Valencia García**  
Enlace de Transparencia.

El día quince del mes en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

**"....Copia en versión electrónica del listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2019 al año 2023, desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso..." (sic)**

El Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de junio de dos mil veintidós, define los **Gastos Programables** como *erogaciones que se realizan para cumplir sus atribuciones.*

El punto 3.5.1 del ordenamiento invocado, prescribe que *son erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general en conceptos como:*

### a) Ayudas Sociales a Personas

- Donativos en especie o recursos económicos
- Actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
- Servicios de traslado de personas
- Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil
- Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.
- Apoyo a Voluntarios que participan en diversos programas
- Compensaciones por servicios de carácter social
- Ayuda para la regularización de asentamientos humanos
- Cooperaciones Diversas.
- Subsidios Diversos.
- Apoyo a la Vivienda

### b) Becas y otras ayudas para programas de capacitación

### c) Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza

MUNICIPIO DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

2021 - 2024  
10:02 AM.  
18 ENE. 2024  
Wendy

RECIBIDO





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### d) Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas

### e) Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro

### f) Ayudas Sociales a Cooperativas

Al estar previsto la ayuda social a instituciones sin fines de lucro, debe entenderse que la persona solicitante lo que pide son las erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares **o personas con la finalidad de apoyar a la población en general.**

#### ➤ Asociaciones civiles, uso de recursos públicos

- a) Las **asociaciones civiles** son aquellas entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines.

De lo que se desprende que son personas morales o jurídicas colectivas constituidas bajo el amparo de normas de carácter civil, cuyo objeto social guarda relación con el deporte, la cultura, personas o grupos vulnerables reglamentado, de lo que se tiene que al recibir recursos públicos el Sujeto Obligado está constreñido a hacer público el recurso destinado para fundaciones o asociaciones civiles a fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información y el combate a la corrupción.

La información solicitada versa sobre:

- a) Listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento.
- b) Durante el periodo del año 2019 al año 2023.
- c) Desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso.

Se trata de información cuantitativa y cualitativa que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión, es decir se **trata de datos estadísticos**, los cuales reviste carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al referirse a una obligación común conforme al artículo 76 fracciones XXI, XXVI, XXVII y XXX, XLIX; de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;**

**XXVI. Los montos, criterios, convocatoria y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, ..... Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**

**XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;**

**XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.**

podrán rendir su informe a través de una expresión documental, sin que ello se traduzca en violación al derecho humano de acceso a la información, robustece lo expuesto:

***Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico.***

La expresión documental atenderá cada punto solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Erogaciones			
Año	Asociaciones Civiles	Monto asignado	Objetivo del apoyo
2019			
2020			
2021			
2022			
2023			

**En el caso que la información solicitada no la posea, administre, genere o transforme, deberá exponer de manera fundada y motivada la razón de ello, sin que resulte necesario solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que declare su formal inexistencia al no tratarse de una atribución derivada de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.**

**Si la información sólo la posee, pero no la administra, genera o transforma deberá fundar y motivar por qué sólo la posee. Y en el supuesto que la genere deberá igualmente fundar y motivar su respuesta.**

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surte a favor de la Dirección Atención Ciudadana, deriva del artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.







## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Irma Calderón Hernández**

Titular de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 15 de enero de 2024.

CIRCULAR: **UAIC/015/2024**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/006/2024**

Número de Folio: **270509800000724**

**L.D. DIÓGENES ITURBIDE DE LA CRUZ LEÓN,**  
DIRECTOR DECUR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E

At'n: **Lic. Jorge Leonardo García Pérez**  
Enlace de Transparencia.

El día quince del mes en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

**“...Copia en versión electrónica del listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2019 al año 2023, desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso...” (sic)**

El Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de junio de dos mil veintidós, define los **Gastos Programables** como *erogaciones que se realizan para cumplir sus atribuciones.*

El punto 3.5.1 del ordenamiento invocado, prescribe que *son erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general en conceptos como:*

### a) Ayudas Sociales a Personas

- Donativos en especie o recursos económicos
- Actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
- Servicios de traslado de personas
- Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil
- Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.
- Apoyo a Voluntarios que participan en diversos programas
- Compensaciones por servicios de carácter social
- Ayuda para la regularización de asentamientos humanos
- Cooperaciones Diversas.
- Subsidios Diversos.
- Apoyo a la Vivienda

### b) Becas y otras ayudas para programas de capacitación

### c) Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### d) Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas

### e) Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro

### f) Ayudas Sociales a Cooperativas

Al estar previsto la ayuda social a instituciones sin fines de lucro, debe entenderse que la persona solicitante lo que pide son las erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares **o personas con la finalidad de apoyar a la población en general.**

#### ➤ Asociaciones civiles, uso de recursos públicos

- a) Las **asociaciones civiles** son aquellas entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines.

De lo que se desprende que son personas morales o jurídicas colectivas constituidas bajo el amparo de normas de carácter civil, cuyo objeto social guarda relación con el deporte, la cultura, personas o grupos vulnerables reglamentado, de lo que se tiene que al recibir recursos públicos el Sujeto Obligado está constreñido a hacer público el recurso destinado para fundaciones o asociaciones civiles a fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información y el combate a la corrupción.

La información solicitada versa sobre:

- a) Listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento.
- b) Durante el periodo del año 2019 al año 2023.
- c) Desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso.

Se trata de información cuantitativa y cualitativa que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión, es decir se **trata de datos estadísticos**, los cuales reviste carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al referirse a una obligación común conforme al artículo 76 fracciones XXI, XXVI, XXVII y XXX, XLIX; de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;**

**XXVI. Los montos, criterios, convocatoria y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, ..... Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;**

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE TABASCO





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**

**XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;**

**XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.**

podrán rendir su informe a través de una expresión documental, sin que ello se traduzca en violación al derecho humano de acceso a la información, robustece lo expuesto:

***Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico.***

La expresión documental atenderá cada punto solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Erogaciones			
Año	Asociaciones Civiles	Monto asignado	Objetivo del apoyo
2019			
2020			
2021			
2022			
2023			

En el caso que la información solicitada no la posea, administre, genere o transforme, deberá exponer de manera fundada y motivada la razón de ello, sin que resulte necesario solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que declare su formal inexistencia al no tratarse de una atribución derivada de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Si la información sólo la posee, pero no la administra, genera o transforma deberá fundar y motivar por qué sólo la posee. Y en el supuesto que la genere deberá igualmente fundar y motivar su respuesta.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surte a favor de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), deriva del artículo 85 fracción V y IX de la Ley Orgánica





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente.



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 15 de enero de 2024.

CIRCULAR: **UAIC/016/2024**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/006/2024**

Número de Folio: **270509800000724**

**Dra. Erika García Cachón.**  
Directora del Sistema DIF Municipal  
**PRESENTE**

**At'n: Lic. Cristel Irene García Sánchez**  
Enlace de Transparencia.

El día quince del mes en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

**“...Copia en versión electrónica del listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2019 al año 2023, desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso...” (sic)**

El Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de junio de dos mil veintidós, define los **Gastos Programables** como *erogaciones que se realizan para cumplir sus atribuciones.*

El punto 3.5.1 del ordenamiento invocado, prescribe que *son erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general en conceptos como:*

### **a) Ayudas Sociales a Personas**

- Donativos en especie o recursos económicos
- Actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
- Servicios de traslado de personas
- Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil
- Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.
- Apoyo a Voluntarios que participan en diversos programas
- Compensaciones por servicios de carácter social
- Ayuda para la regularización de asentamientos humanos
- Cooperaciones Diversas.
- Subsidios Diversos.
- Apoyo a la Vivienda

### **b) Becas y otras ayudas para programas de capacitación**

### **c) Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza**

### **d) Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas**

### **e) Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro**

*Recabi original*  
*[Firma]*  
*18/01/2024*  
*12:13 pm.*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### f) Ayudas Sociales a Cooperativas

Al estar previsto la ayuda social a instituciones sin fines de lucro, debe entenderse que la persona solicitante lo que pide son *las erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general.*

#### ➤ Asociaciones civiles, uso de recursos públicos

- a) Las **asociaciones civiles** son aquellas entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines.

De lo que se desprende que son personas morales o jurídicas colectivas constituidas bajo el amparo de normas de carácter civil, cuyo objeto social guarda relación con el deporte, la cultura, personas o grupos vulnerables reglamentado, de lo que se tiene que al recibir recursos públicos el Sujeto Obligado está constreñido a hacer público el recurso destinado para fundaciones o asociaciones civiles a fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información y el combate a la corrupción.

La información solicitada versa sobre:

- a) Listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento.
- b) Durante el periodo del año 2019 al año 2023,
- c) Desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso.

Se trata de información cuantitativa y cualitativa que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión, es decir se trata de datos estadísticos, los cuales reviste carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al referirse a una obligación común conforme al artículo 76 fracciones XXI, XXVI, XXVII y XXX, XLIX; de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;**

**XXVI. Los montos, criterios, convocatoria y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, ..... Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;**

**XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;**

**XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.**

podrán rendir su informe a través de una expresión documental, sin que ello se traduzca en violación al derecho humano de acceso a la información, robustece lo expuesto:

***Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico.***

La expresión documental atenderá cada punto solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Erogaciones			
Año	Asociaciones Civiles	Monto asignado	Objetivo del apoyo
2019			
2020			
2021			
2022			
2023			

En el caso que la información solicitada no la posea, administre, genere o transforme, deberá exponer de manera fundada y motivada la razón de ello, sin que resulte necesario solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que declare su formal inexistencia al no tratarse de una atribución derivada de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Si la información sólo la posee, pero no la administra, genera o transforma deberá fundar y motivar por qué sólo la posee. Y en el supuesto que la genere deberá igualmente fundar y motivar su respuesta.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surte a favor de la Coordinación del Sistema DIF Municipal, deriva del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se







## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 15 de enero de 2024.

CIRCULAR: UAIC/017/2024

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/006/2024

Número de Folio: 27050980000724

**ING. ELEO JESÚS FABRE CONTRERAS**  
**COORDINADOR GENERAL ARCHIVO MUNICIPAL.**  
**PRESENTE**

El día quince del mes en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

**“...Copia en versión electrónica del listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2019 al año 2023, desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso...” (sic)**

El Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de junio de dos mil veintidós, define los **Gastos Programables** como *erogaciones que se realizan para cumplir sus atribuciones.*

El punto 3.5.1 del ordenamiento invocado, prescribe que *son erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general en conceptos como:*

### a) Ayudas Sociales a Personas

- Donativos en especie o recursos económicos
- Actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
- Servicios de traslado de personas
- Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil
- Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.
- Apoyo a Voluntarios que participan en diversos programas
- Compensaciones por servicios de carácter social
- Ayuda para la regularización de asentamientos humanos
- Cooperaciones Diversas.
- Subsidios Diversos.
- Apoyo a la Vivienda

### b) Becas y otras ayudas para programas de capacitación

### c) Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza

### d) Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas

### e) Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro

**MUNICIPIO DE CENTLA**  
**COORDINACIÓN ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL**



2021 - 2024

09:57 A.M.

18 ENE. 2024



**RECIBIDO**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### f) Ayudas Sociales a Cooperativas

Al estar previsto la ayuda social a instituciones sin fines de lucro, debe entenderse que la persona solicitante lo que pide son las erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares **o personas con la finalidad de apoyar a la población en general.**

➤ **Asociaciones civiles, uso de recursos públicos**

- a) Las **asociaciones civiles** son aquellas entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines.

De lo que se desprende que son personas morales o jurídicas colectivas constituidas bajo el amparo de normas de carácter civil, cuyo objeto social guarda relación con el deporte, la cultura, personas o grupos vulnerables reglamentado, de lo que se tiene que al recibir recursos públicos el Sujeto Obligado está constreñido a hacer público el recurso destinado para fundaciones o asociaciones civiles a fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información y el combate a la corrupción.

La información solicitada versa sobre:

- a) **Listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento.**
- b) **Durante el periodo del año 2019 al año 2023.**
- c) **Desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso.**

Se trata de información cuantitativa y cualitativa que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión, es decir se **trata de datos estadísticos**, los cuales reviste carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al referirse a una obligación común conforme al artículo 76 fracciones XXI, XXVI, XXVII y XXX, XLIX; de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;**

**XXVI. Los montos, criterios, convocatoria y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, ..... Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;**

**XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular,**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

**XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

**XLIX.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

podrán rendir su informe a través de una expresión documental, sin que ello se traduzca en violación al derecho humano de acceso a la información, robustece lo expuesto:

***Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico.***

La expresión documental atenderá cada punto solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Erogaciones			
Año	Asociaciones Civiles	Monto asignado	Objetivo del apoyo
2019			
2020			
2021			
2022			
2023			

En el caso que la información solicitada no la posea, administre, genere o transforme, deberá exponer de manera fundada y motivada la razón de ello, sin que resulte necesario solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que declare su formal inexistencia al no tratarse de una atribución derivada de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Si la información sólo la posee, pero no la administra, genera o transforma deberá fundar y motivar por qué sólo la posee. Y en el supuesto que la genere deberá igualmente fundar y motivar su respuesta

La respuesta a lo solicitado debe otorgarse en un **plazo de tres días hábiles** contados a partir de la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Coordinación General de Archivo Municipal deriva del artículo 65 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y del acta de sesión ordinaria de cabildo 01, celebrada el 05 de enero de 2020, que desahogó el punto décimo que corresponde a la lectura, análisis y aprobación en su caso de la creación de la estructura orgánica de la Coordinación de Archivo General Municipal.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Esta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
**Lic. Irma Calderón Hernández**

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

C.c.p. Expediente.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
2021-2024

DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA



Frontera, Centla, Tabasco; a 22 de enero de 2024

No. De oficio: DAC/010/2024

Asunto: Se envía información

**LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA**  
Titular de la Unidad De Transparencia  
y Acceso a la Información Pública.  
**PRESENTE:**

Por medio del presente y en relación al número de circular: **UAIC/014/2024**, del día 15 de enero del presente año, donde solicita vía Plataforma Nacional de Transparencia el listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros las que ha apoyado el Ayuntamiento en el periodo del año del 2019 al 2023. Me permito informar al particular que esta Dirección cuenta con partidas presupuestarias (44503.- ayudas sociales sin fines de lucros y 44301.- Apoyos a instituciones educativas) para el desarrollo social. De las fechas 2019 al 2021 no hay archivos ni registros en donde se pueda cotejar alguna información solicitada; de las fechas octubre 2021 a diciembre del 2023 se ha hecho una búsqueda exhaustiva y minuciosa en archivos físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, no se encontró padrones de Fundaciones ni Asociaciones Civiles por que no se ejerció recursos para tal fin motivo por la que esta Dirección no puede otorgar la información solicitada por no haberla generado, transformado, administrado ni poseerla. Por esta razón no hay lugar para solicitar convocar al comité para que declare inexistencia de información que no se generó.

Esperando haber colaborado de la manera más oportuna a lo antes solicitado me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN GABINO SANCHEZ DAMIAN** DIRECCIÓN DE  
Director de Atención Ciudadana ATENCIÓN CIUDADANA



C.c.p – Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021 - 2024  
01:00pm  
23 ENE. 2024  
Cesle



CENTLA  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

**RECIBIDO** Frontera Centla, Tabasco; a 22 de enero de 2024.  
OFICIO NÚM: DECUR/DIRECCIÓN/001/2024.

**Asunto:** Envío respuesta a información solicitada.

**LIC. IRMA CALDERON HERNANDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION Y TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me permito dirigirme a usted en respuesta a la circular núm. **UAIC/015/2024** recibida por esta dirección a mi cargo el día jueves 18 de enero de 2024, con número de control interno: **UAIC/EXP/006/2024** donde un particular solicita vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio: **270509800000724** lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento durante el período del año 2019 al año 2023, desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso...” (sic).

**Respecto a lo anterior hago llegar a usted la siguiente información a mi cargo.**

- a) Listado nominal de asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese ayuntamiento.

*Derivado a la búsqueda que se realizó en los Archivos administrativos y en nuestra base de datos que tiene el área de Archivo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación a mi cargo desde el año 2021 hasta el 2023, periodo en que entró la actual administración, derivado de lo anterior le hago de su conocimiento que no contamos con ningún registro de asociaciones sin fines de lucro a los que se les haya otorgado algún tipo de apoyo.*

- b) Durante el período del año 2019 al año 2023.

*En lo que respecta al año 2019 al 2020 se realizó la búsqueda en los Archivos administrativos que dejó la administración pasada en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, y que hoy se encuentra a mi cargo desde el año 2021 al 2023, En nuestra base de datos no se encontró ninguna información o listado de asociaciones sin fines*

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





**de lucro a las que se les haya otorgado algún tipo de apoyo. Es importante mencionar que la Dirección de DECUR Municipal está fundamentada por el Manual de Organización y las Reglas de Operaciones para brindar los servicios de apoyos a personas físicas que requieran apoyos, culturales, deportivos y educativos.**

- c) Desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso.

**Cabe mencionar que en la búsqueda exhaustiva de los archivos de los años 2019 al 2023 que se encuentran en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación actualmente a mi cargo, no se encontró información desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado a alguna asociación sin fines de lucro, por lo tanto, no se ha realizado ningún tipo de erogación en apoyo a los mismos; motivo por el cual no está en nuestras manos proporcionar dicha información.**

Sin otro particular le envié un fraternal saludo, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. DIÓGENES YTURBIDE DE LA CRUZ LEÓN  
DIRECTOR DE D.E.C.U.R. MUNICIPAL**



**DECUR**

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.







MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024



22 ENE. 2024

14:09



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

OFICIO: CG/ 0028/2024

ASUNTO: Se rinde Información

Frontera, Centla, Tabasco a 22 de enero de 2024

**RECIBIDO**

**LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA**  
**TITULA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente y en atención a su circular No. UAIC/016/2024, de fecha 15 de enero del año actual, con número de control Interno: UAIC/EXP/006/2024, y de folio: 270509800000724. y en aras de dar cumplimiento y de garantizar el derecho a la información previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 4to BIS de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centla; Al respecto se informa al solicitante:

Se hace constar que, tras una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación General del DIF Municipal que tengo el honor de dirigir, se ha determinado que, durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, esta entidad pública no ha establecido programas o mecanismos que impliquen el registro de erogaciones o la asignación de presupuesto destinado a algún tipo de apoyo para fundaciones o asociaciones civiles sin fines de lucro. Por lo tanto, dicha información no se generó, ni se transformó y por ende no se posee.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un Cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Dra. Erika García Cachón**  
**Coordinadora del DIF Municipal**



**DIF**

C.c.p. Lic. Lluvia Salas López. - presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.

C.c.p. Archivo/minutario.

Juárez s/n entre Cuahtémoc y Riva Palacio,  
Frontera, Centla, C.P. 86750





# COORDINACIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL



**CENTLA**  
ACCIÓN DE TRANSPARENCIA  
A AYUNTAMIENTO DE CENTLA  
2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco; a 17 de enero de 2024

OFICIO: **CAGM/007/2024**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/006/2024**

Número de Folio: **270509800000724**

Asunto: Información solicitada.

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**PRESENTE:**

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y de lo requerido mediante la circular **UAIC/17/2024**, tengo a bien informarle, que, en base a las atribuciones conferidas a esta área administrativa, lo petitionado mediante solicitud con folio 270509800000724, el cual se solicita lo siguiente:

**"...Copia en versión electrónica del listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2019 al año 2023, desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso..." (sic)**

Como parte de los procesos administrativos de esta para la implementación de los Sistemas Municipales de Archivo, no se han registrado las Guías Documentales e instrumentos de Control y Consulta Archivísticos, ni recibido información, documento o archivo como transferencia primaria de las áreas que conforman el Ayuntamiento. En virtud de lo expuesto, se ignora la información solicitada vía plataforma Nacional de Transparencia fue generada, obtenida o transformada por la unidad o unidades administrativas que con facultades conforme a la Ley Orgánica de los municipios del Estado.

Congruente con lo asentado se solicita se me tenga rindiendo el informe solicitado en los términos.

**MUNICIPIO DE CENTLA**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle



2021-2024  
10: 45  
23 ENE. 2024  
Colos + u



**ATENTAMENTE**

**Ing. Eleo Jesus Fabre Contreras**  
Coordinador de Archivo General Municipal



**RECIBIDO**

**COORDINACIÓN DE ARCHIVO**  
**GENERAL MUNICIPAL**

- C. c. p. Lic. Juan Sánchez Hernández. Secretario del Ayuntamiento. Para su superior conocimiento.
- C. c. p. Ing. Iván de la Cruz Hernández. Contralor municipal. Para su conocimiento.
- C. c. p. Archivo

Eamp

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/006/2024**

Número de Folio: **270509800000724**

**CUENTA.** El dos de febrero de dos mil veinticuatro, doy cuenta con los oficios DAC/010/2024, DECUR/DIRECCION/001/2024, CG/0028/2024 y CAGM/007/2024 asignados por las Direcciones; Atención Ciudadana, Educación, Cultura y Recreación (DECUR) y Coordinaciones de Sistema DIF Municipal y Archivo General, respectivamente; así como el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

### Acuerdo de inexistencia

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

#### **Primero. Informe de la Dirección de Atención Ciudadana**

con el oficio, DAC/010/2024 de fecha veintidós de enero, se tiene por recibida la respuesta la respuesta que entre otras cosas informa:

“...Me permito informar al particular que esta Dirección cuenta con partidas presupuestarias (44503-ayudas sociales sin fines de lucro y 44301.- apoyos a instituciones educativas) para el desarrollo social. De las fechas 2019 al 2021 no hay archivos ni registros en donde se pueda cotejar alguna información solicitada; de las fechas octubre 2021 a diciembre del 2023 se ha hecho una búsqueda exhaustiva y minuciosa en archivos físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, no se encontró padrones de Fundaciones ni Asociaciones Civiles por que no se ejerció recursos para tal fin motivo por lo que esta Dirección no puede otorgar la información solicitada por no haberla generado, transformado, administrado ni poseerla. Por esta razón no hay





lugar para solicitar convocar al comité para que declare inexistencia de información que no se generó...” (sic)

**segundo. Informe de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)**

Con el oficio DECUR/DIRECCIÓN/001/2024, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se tiene por recibida la respuesta que entre otras cosas informa:

**Respecto a lo anterior hago llegar a usted la siguiente información a mi cargo.**

- a) Listado de asociaciones sin fines de lucro a las que ha apoyado este ayuntamiento.

***Derivado a la búsqueda que se realizó en los Archivos administrativos y en nuestra base de datos que tiene el área de archivo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación a mi cargo desde el año 2021 hasta el 2023, periodo en que entro la actual administración, derivado de lo anterior le hago de su conocimiento que no contamos con ningún registro de asociaciones sin fines de lucro a los que se le haya otorgado algún tipo de apoyo.***

- b) Durante el periodo del año 2019 al 2023.

***En lo que respecta al año 2019 al 2020 se realizó la búsqueda en los archivos administrativos pasada en de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, y que hoy se encuentra a mi cargo desde el año 2021 al 2023. En nuestra base de datos no se encontró ninguna información o listado de asociaciones sin fines de lucro a las que se les haya otorgado algún tipo de apoyo. Es importante mencionar que la Dirección de DECUR Municipal está fundamentada por hoy el Manual de Organización y las Reglas de Operaciones para brindar los servicios de apoyo a personas físicas que requieran apoyos, culturales, deportivos y educativos.***

- c) Desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso. ***Cabe mencionar que en la búsqueda exhaustiva de los archivos de los años 2019 al 2023 que se encuentran en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación actualmente a mi cargo, no se encontró información desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado a alguna asociación sin fines de lucro, por lo tanto, no se ha realizado ningún tipo de erogación en apoyo Mismos; Por el cual no está en nuestras manos proporcionar dicha información.***





**Tercero. Informe de la Coordinación de Sistema DIF Municipal**

Con el oficio CG/0028/2024, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se tiene por recibida la respuesta que entre otras cosas informa:

**“...Se hace constar que, tras una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación General del DIF Municipal que tengo el honor de dirigir, se ha determinado que, durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, esta entidad pública no ha establecido programas o mecanismos que impliquen el registro derogaciones o la asignación de presupuestos destinado a algún tipo de apoyo para fundaciones o asociaciones civiles sin fines de lucro. Por lo tanto, dicha información no se generó, ni se transformó y por ende no se posee...” (sic)**

**Cuarto. Informe de la Coordinación de Archivo General Municipal**

Con el oficio CAGM/007/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se tiene por recibida la respuesta que entre otras cosas informa:

**“...Como parte de los procesos administrativos de esta para la implementación de los Sistemas Municipales de Archivo, no se han registrado las Guías Documentales e instrumentos de Control y Consulta Archivísticos, ni recibo archivo como transferencia primaria de las áreas que conforman el Ayuntamiento. En virtud de lo expuesto, se ignora la información solicitada vía plataforma Nacional de Transparencia fue generada, obtenida o transformada por la unidad o unidades administrativas que con facultades conforme a la Ley Orgánica de los municipios del Estado...” (Sic)**

**Quinto. Acuerdo de inexistencia de la información**





Del análisis de cada uno de los oficios de respuestas de las unidades Administrativas correspondientes, derivado del folio de solicitud señalado al rubro superior derecho se desprende que después de hacer una revisión minuciosa en los archivos físicos y digitales, no se tiene información respecto a:

- a) **Listado nominal de Asociaciones sin fines de lucros a las que ha apoyado ese Ayuntamiento.**
- b) **Durante el periodo del año 2019 al año 2023.**
- c) **Desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso.**

Por lo que nos encontramos, ante, una inexistencia de la información por no haberse generado ningún documento por no haber ejercido las direcciones y coordinaciones enunciadas recurso alguno, como se deduce de los oficios de respuesta de las Direcciones; Atención Ciudadana, De Educación, Cultura y Recreación (DECUR) y de la Coordinación de Sistema DIF Municipal, circunstancia que actualiza lo dispuesto en el artículo 20 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que textualmente señalan:

*Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.*

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

Respuesta que fundan y motivan exponiendo las razones por las que no pueden atender la solicitud de información en los términos que fueron solicitados.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Lo anterior cobra importancia considerando que la disposición jurídica expone la importancia de fundar y motivar la respuesta que emita el área o áreas competentes, dado que ello dará mayor certeza y seguridad jurídica a la persona solicitante de que no se ha ejercido recurso público en apoyo de asociaciones sin fines de lucros del año 2019 al año 2023.

Siendo así, la respuesta que otorgan las áreas competentes resulta:

- Completa,
- Oportuna y
- Accesible

De igual forma la **Coordinación General de Archivo Municipal**, en su informe de respuesta a la solicitud manifiesta que:

- 1) **No haber recibo archivo como transferencia primaria de las áreas que conforman el Ayuntamiento**, entendiéndose con ello, las Direcciones; Atención Ciudadana, de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) y la Coordinación de Sistema DIF Municipal, de este Sujeto Obligado.
- 2) Ignora si la información solicitada fue generada, obtenida o transformada por la unidad o unidades administrativas que, conforme a la Ley Orgánica de los municipios del Estado, tienen facultades para poseerla, es decir, no la **administra, ni la posee**.

Dado que en forma sencilla hacen saber las razones por las que no se cuenta con dicha información, las respuestas son claras, concretas y definitivas en término de los artículos 14 y 20 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, porque da a conocer a la persona solicitante que:

- 1) No se tiene listado nominal de asociaciones sin fines de lucro a los que ha apoyado el Ayuntamiento.





- 2) Durante los años 2019 a 2023.
- 3) Como consecuencia no se tiene desglosado por año, objetivo del apoyo y monto ministrado en cada caso.

**Aunque no se tiene lo solicitado, las respuestas otorgadas por las unidades administrativas, no conculca derechos emanados del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que únicamente será materia de acceso a la información aquella que se hubiera generado y se posea antes de ser solicitada. En consecuencia, al no haberse generado y no poseer la información se está en presencia de una inexistencia.**

Sustenta lo argumentado el criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala:

La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta **no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.**

**A lo expuesto debe agregarse, el artículo 20 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala lo que se describe en el pie de página<sup>1</sup> considerando que:**

- a) **Se trata de facultades, competencia o funciones ejercidas,**
- b) **Las Unidades administrativas fundan y motivan las causas que motivan la inexistencia.**

---

<sup>1</sup> Artículo 20 párrafo dos ...En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.







## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En ese orden de ideas, resulta innecesario la intervención del Comité de Transparencia para que declare la formal inexistencia de la información, toda vez que lo señalado por las unidades administrativas contiene elementos suficientes para generar certidumbre a la persona solicitante de que a nada práctico conduciría convocar al Comité de Transparencia dado que no se cuenta con lo solicitado, por lo tanto, la solicitud fue atendida debidamente.

Sustenta lo expuesto el criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro:

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.**

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados **cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información.**

No obstante lo anterior, **en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En la lógica de lo asentado, se emite **acuerdo de inexistencia de la información** por **no se ha ejercido información alguna** hasta el momento de presentarse la solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, en consecuencia, se ordena agregar los oficios de las Direcciones; Atención Ciudadana, Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) y Coordinaciones de Sistema DIF Municipal y Archivo General Municipal para que surtan los efectos legales que en derecho corresponda.

### **Sexto. Baja de los datos personales**

En virtud que se ha atendido lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información, las **Direcciones; Atención Ciudadana, Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) y Coordinaciones de Sistema DIF Municipal y Archivo General Municipal** de dar de baja los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

### **Séptimo. Derecho a impugnar**

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

